

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta núm. 283, correspondiente al día 10 del actual, contiene la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.—Segunda seccion.—Negociado 1.º

Enterada S. M. la Reina de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 29 de mayo último, están ya elaborados los sellos para el franqueo previo de la correspondencia interior de Madrid en el año de 1854, y queriendo anticipar el beneficio que ha de producir la baja de portes al vecindario de esta capital, se ha servido S. M. resolver que desde el día 15 del corriente se establezca el precio de un cuarto por el porte de cada carta sencilla que circule en el interior de la corte; expendiéndose en su consecuencia desde el mismo día los sellos para el franqueo al referido precio, sin esperar al año próximo venidero para plantear esta reforma.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1853.—San Luis.—Sr. Director general de correos.

La que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.—Guadalajara 18 de octubre de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Montes.—Circular.

No habiendo cumplido algunos de los pueblos de esta provincia con lo prevenido en circular de 18 de enero último inserta en el Boletín de 21 del mismo, núm. 9, para que satisfagan las cantidades que les corresponden para pago de la dotación del Auxiliar de la Comisaría de Montes y los respectivos guardas mayores de comarca, prevengo á todos los que no han cumplido con este deber, lo verifiquen en los días que restan del presente mes bajo la multa de 100 rs. con que quedan conminados.

Los alcaldes de las cabezas de partido remitirán á este Gobierno en 1.º del próximo noviembre una relación de los pueblos que no hayan verificado el pago de lo que por este concepto les ha correspondido, y antes del 15 del

mismo entregarán en la Depositaria del Gobierno las cantidades que hubiesen recaudado.—Guadalajara 18 de octubre de 1853.—Pedro Victor y Pico.

HACIENDA.

Por la Junta de la Deuda pública se dice á este Gobierno con fecha 8 del actual lo siguiente.

« Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima tercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.—La cantidad que hay disponible para la compra de los efectos referidos es la de un millón quinientos mil rs., de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 al 79 del reglamento de 17 de octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de mayo último »

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que las prevenciones que se citan se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia del lunes 23 de mayo último núm. 61.—Guadalajara 18 de octubre de 1853.—Pedro Victor y Pico.

Vigilancia.

Los Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, practicarán las más activas diligencias para la busca y captura de Dionisio Lozano, cuyas señas se expresan á continuación, encausado en el Juzgado de Belmonte, por haber dado protección y albergue al reo prófugo Juan Tomás Blanco; remitiéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.—Cuadajajara 18 de octubre de 1853.—Pedro Victor y Pico.

SEÑAS DEL DIONISIO.

Soltero, bajo de estatura, de 16 años de edad, viste pantalón de verano de llin, debe ir en unión de su padre Cristóbal Quinquillero

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de setiembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, a saber.

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo [cuarenta y seis mil quinientos veintinueve mrs. vn que resultaron existentes en fin del mes anterior.	46.521 29
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	2244
Idem por los de arbitrios establecidos.	940
Idem de Instruccion publica.	
Idem de Beneficencia.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, a saber.	
Por recargo de a la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	
Por idem de a la industrial y de Comercio.	13.459 12
Por idem a la de consumos.	
Por arbitrios.	
Por reintegros	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	63.165 7
TOTAL CARGO mrs. vn.	63.165 7

DATA.

CAPITULO 1.º - Administracion provincial.

- Son data cinco mil ciento veintidos reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Articulo 1.º Idem por gastos de elecciones de Diputados a Cortes y provinciales.
- Articulo 2.º Idem por Comisiones especiales.
- Articulo 3.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Articulo 4.º Idem por contribuciones.
- Articulo 5.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º - Instruccion publica.

- Articulo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda ensenanza.
- Articulo 2.º Idem - Escuela normal.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
3.456	1.666	5.122
3.810 22		3.810 22
416	153	569
791	281	1.072
8.573 22	2.100	10.573 22

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores.</i>	8.473 22	2.100	10.573 22
Artículo 3.º Idem por las de instruccion primaria.	1.249		1.249
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.	933 10		933 10
Artículo 5.º Idem por las del Museo.			
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
CAPITULO 3.º — Beneficencia.			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de		4.987 12	4.987 12
Idem por las del de			
Idem por las del de			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Atienza.	12.353 4	1.483 23	13.836 27
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	359 6		359 6
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º — Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construccion		5.986 13	5.986 13
Idem por las de conservacion y reparación de las existentes.			
CAPITULO 5.º — Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º — Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	1.699 23		1.699 23
CAPITULO 7.º — Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia			
	25.733 31	14.557 14	40.291 11

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	25.733 31	14.557 14	40.291 11
Idem por reconocimiento de los quintos.	1.730		1.730
Idem por			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
per lo gastado en la funcion de Iglesia y demás con motivo del estado interesante de S. M.		491	491
por lo que ha faltado para cubrir las atenciones de las estancias de los dementes de esta provincia que hay en el hospital de Zaragoza.		591 2	591 2
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.			
TOTAL DATA rs. vn.	27.463 31	15.639 16	43.103 13

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	63.165 7
IDEM LA DATA.	43.103 13
SALDO ó EXISTENCIA para el siguiente mes.rs. vn.	20.061 28

De forma que importando el cargo sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco reales siete mrs. vellon y la data cuarenta y tres mil ciento tres reales trece mrs. vellon, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de veinte mil sesenta y un reales veintiocho maravedis vellon de que me haré cargo en la cuenta del mes de octubre corriente.

Guadalajara 16 de octubre de 1853.—*El Depositario de los fondos provinciales.*—CIRILO DE LA FUENTE.—*Está conforme.*—*El Interventor.*—Hermenegildo Lluç.—V.º B.º—*El Gobernador,* Pedro Victor y Pico.

Anuncio.

D. Justo Juan Sanchez de Aldana, Abogado de profesion, hace saber á los

GUADALAJARA: IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.

habitantes de los pueblos de esta provincia, que desde 1.º del corriente mes tiene abierto su despacho en la villa de Hita, para todos los asuntos concernientes á aquella.